

Deusto Estudios Cooperativos

Revista del Instituto de Estudios Cooperativos
de la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto

N.º 24 (2024)

doi: <https://doi.org/10.18543/dec242024>

Economía solidaria con enfoque de género en Ecuador

Solidarity economy with a gender approach in Ecuador

Elisa Lanas Medina

doi: <https://doi.org/10.18543/dec.3169>

Recibido: 14 de mayo de 2024 • Aceptado: 12 de julio de 2024 •

Publicado en línea: noviembre de 2024

Derechos de autor (©)

La revista *Deusto Estudios Cooperativos* es una revista de acceso abierto lo que significa que es de libre acceso en su integridad inmediatamente después de la publicación de cada número. Se permite su lectura, la búsqueda, descarga, distribución y reutilización legal en cualquier tipo de soporte sólo para fines no comerciales y según lo previsto por la ley; sin la previa autorización de la Editorial (Universidad de Deusto) o el autor, siempre que la obra original sea debidamente citada (número, año, páginas y DOI si procede) y cualquier cambio en el original esté claramente indicado.

Copyright (©)

The *Deusto Journal of Cooperative Studies* is an Open Access journal which means that it is free for full and immediate access, reading, search, download, distribution, and lawful reuse in any medium only for non-commercial purposes, without prior permission from the Publisher or the author; provided the original work is properly cited and any changes to the original are clearly indicated.

Economía solidaria con enfoque de género en Ecuador

Solidarity economy with a gender approach in Ecuador

Elisa Lanas Medina

Docente en Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador
elisa.lanas@uasb.edu.ec

doi: <https://doi.org/10.18543/dec.3169>

Recibido: 14 de mayo de 2024
Aceptado: 12 de julio de 2024
Publicado en línea: noviembre de 2024

Sumario: Introducción.—1. Enfoques compartidos entre la economía feminista y la economía solidaria.—2. La economía solidaria en Ecuador.—3. Normativa ecuatoriana relativa a la equidad de género en actividades de carácter productivo.—4. Situación de las mujeres vinculadas a la economía solidaria.—5. Lineamientos para la aplicación del género en la economía solidaria en Ecuador.—6. Conclusiones.—7. Bibliografía.

Summary: Introduction.—1. Shared approaches between feminist economics and solidarity economy.—2. The solidarity economy in Ecuador.—3. Ecuadorian regulations regarding gender equality in productive activities.—4. Situation of women linked to the solidarity economy.—5. Guidelines for the application of gender in the solidarity economy in Ecuador.—6. Conclusions.—7. Bibliography.

Resumen: Pese a la cercanía a nivel teórico en que se encuentran la economía feminista y la economía solidaria, en la práctica, la participación de las mujeres en la ES no ha contado en Ecuador con adecuadas garantías normativas ni institucionales.

Es reciente la preocupación de las instituciones públicas por proveer información de la participación en la ES de las personas desagregada por género, que permite visualizar las menores oportunidades que las mujeres tienen frente a los hombres de desarrollarse integralmente en esta economía.

Más grave aún es la total ausencia de información y por tanto valoración del aporte personal que las mujeres realizan respecto al cuidado humano y atención de las tareas domésticas y comunitarias que no son para la economía productiva.

Es preciso y urgente implementar acciones que permitan contabilizar, valorar y retribuir económica y socialmente esas actividades. Además, hay que impulsar un verdadero cambio de roles en las actividades que hombres y mujeres desempeñan en la ES.

Palabras clave: economía solidaria, género, trabajo productivo y reproductivo.

Abstract: Despite the theoretical closeness of feminist economics and solidarity economy, in practice, women's participation in SE has not had adequate regulatory or institutional guarantees in Ecuador.

The concern of public institutions to provide information on people's participation in SE disaggregated by gender is recent, which makes it possible to visualize the lesser opportunities that women have compared to men to fully develop in this economy.

Even more serious is the total absence of information and therefore appreciation of the personal contribution that women make regarding human care and attention to domestic and community tasks that are not for the productive economy.

It is necessary and urgent to implement actions that allow these activities to be counted, valued and economically and socially rewarded. Furthermore, we must promote a true change of roles in the activities that men and women carry out in the SE.

Keywords: Solidarity economy, gender, productive and reproductive work.

Introducción

La economía solidaria es, en teoría, el modelo ideal para superar las inequidades de género, ya que, mediante el cumplimiento de sus principios, las y los actores, pueden alcanzar el objetivo de hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una organización de propiedad colectiva y democráticamente controlada.

En la práctica, no obstante, esto es más complicado, y es que las organizaciones de la ES, tienden a replicar el modelo androcéntrico de la economía imperante. Para superar estas prácticas es necesario realizar un ejercicio consciente de verificación de las inequidades, y aplicar medidas para corregirlas.

En Ecuador, en este último año se han hecho importantes esfuerzos a nivel normativo, por superar la situación de desequilibrio que existe entre hombres y mujeres, tanto en el ámbito productivo como reproductivo.

Este estudio presenta la situación actual de las mujeres vinculadas a la ES en Ecuador, a efectos de verificar mediante la información existente, en primer lugar, la presencia de las mujeres en esta economía, pero, sobre todo, se busca poner en cuestión la visión pública y la expectativa de la participación de las mujeres, que no considera al trabajo reproductivo como parte de su aporte a sus organizaciones y a la sociedad en general.

Al final, se ofrecen algunas recomendaciones para lograr una visibilización, valoración y contraprestación de derechos del trabajo reproductivo, así como para ir caminado hacia una paridad entre hombres y mujeres que son parte de esta economía.

1. Enfoques compartidos entre la economía feminista y la economía solidaria

Para una mejor comprensión del entorno económico y social en el que las mujeres se insertan en la economía solidaria en Ecuador, es preciso partir de unos conceptos. El primero es el de sector informal, desarrollado a finales de la década del setenta en América Latina por el Programa Regional de Empleo para América Latina y el Caribe —PREALC— creado por la Organización Internacional del Trabajo con el apoyo de otros organismos internacionales como CEPAL, ILPES, UNESCO, FAO y BID (OIT. 1969), para explicar la incorporación al sec-

tor productivo de países en desarrollo, de importantes sectores de población, aunque de forma periférica.

El PREALC definió al sector informal en base a dos criterios: por un lado, las características de la unidad de producción y por otro la forma de producir, e incluye distintas ocupaciones en actividades con gestión legal y productiva limitada, sin que el capital y el trabajo puedan separarse del todo; con baja cualificación de la mano de obra, limitados niveles de productividad, procesos tecnológicos casi inexistentes y sin posibilidad de acumulación. Esta forma de producción se entendió como capitalismo periférico (Espejo, 2022).

Para la CEPAL, el sector informal se forma por la presión resultante del exceso de mano de obra y el funcionamiento deficiente del sector formal, incapaz de recibir y capacitar a la fuerza laboral que buscaba insertarse en los sectores modernos de elevada productividad, «por lo que parte de la población se vincula con trabajos en sectores atrasados, en actividades de baja productividad e ingresos» (Espejo, 2022, 11).

Un grupo importante de la población que se ha ido incorporando al sector productivo son las mujeres, que desde hace varias décadas se ha ido sumando a la fuerza laboral en Latinoamérica, aunque en malas condiciones. Así, una de cada dos mujeres en edad de trabajar formaba parte de la población económicamente activa en 2017 (OIT, 2017).

Este incremento de la participación de las mujeres se produjo en el contexto de mercados laborales en los que se mantiene la tradicional división sexual del trabajo, con consecuencias negativas para la fuerza de trabajo femenina. El desequilibrio se observa en los indicadores laborales, por ejemplo, hay una concentración horizontal de género, que reúne la mano de obra femenina en pocas ocupaciones vinculadas a trabajos de baja calidad, por los que perciben bajos ingresos (PNUD, 2018).

Este sector de baja productividad, que incluye los microemprendimientos, el trabajo autónomo no cualificado, colaboración de familiares no remunerados y trabajadoras del hogar, representaba en 2017, el 51,6% del trabajo femenino y el 45,9% del masculino en América Latina. Esto significa que estos colectivos no participen o lo hagan de forma muy limitada, en actividades y sectores dinámicos de la economía del subcontinente, con niveles de productividad elevados, uso intensivo de tecnologías, mayores niveles de formalidad (PNUD, 2018) y calidad de empleo.

Para Verónica Gago (2014), la feminización del trabajo en la economía informal implica dos procesos: por un lado, la presencia pú-

blica de las mujeres va en aumento y las posiciona como actrices económicas relevantes, lo que produce la «feminización» de ciertas actividades que antes eran realizadas por hombres; y por otro, se trasladan a lo público elementos de la economía reproductiva y de cuidado.

Para otra parte de la doctrina, «la existencia de *otras economías* – sistemas que responden a formas cooperativas, solidarias, relaciones comunitarias, familiares, asociativas y domésticas, basadas en relaciones de reciprocidad, retribución y recirculación de recursos – ha servido de soporte a la economía monetarizada, especialmente en la periferia.» (Cielo *et al.* 2016, 167-168).

Las mujeres que trabajan por cuenta propia o son propietarias de pequeñas empresas dependen en gran medida del autofinanciamiento, ya que enfrentan mayores barreras para acceder a recursos financieros formales. Esto presenta un desafío para la reapertura y la sobrevivencia de sus emprendimientos. (CEPAL, 2021).

En Ecuador, la información disponible también muestra que las mujeres enfrentan dificultades para obtener productos de crédito en el sector de las finanzas populares y solidarias. Según datos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, «existe una brecha de género del 14% en el acceso a productos de crédito» (SEPS, 2021, 79).

Estas barreras que enfrentan las mujeres cuando buscan vincularse a actividades productivas, tanto de carácter subordinado como de forma autónoma, responden a la no superada división sexual del trabajo y a los roles tradicionales asignados a cada género.

La doctrina feminista cuestiona la supuesta natural división sexual del trabajo entre productivo y reproductivo, ya que incluso cuando las mujeres se dedican exclusivamente al trabajo de cuidado y de atención del hogar, siguen siendo parte de la economía.

Entonces, es necesario superar la distinción entre «producción y reproducción y entre esfera pública y esfera privada», y ubicar al trabajo de cuidado humano y de «producción, distribución y consumo de bienes y servicios para la reproducción de la familia y de quienes participan en las diversas esferas de la vida social en general» en el centro de la economía, por la importancia que tienen en la vida de personas, familias y sociedades (Farah, 2016, 89).

Al analizar la participación de las mujeres en el sector productivo, se observa que lo hacen en gran medida y en proporción mayor que los hombres en actividades autónomas o independientes, ya que deben distribuir el tiempo entre actividades de cuidado, domésticas, y actividades generadoras de ingreso. Esta realidad les genera desventajas

que se acumulan en el tiempo, como la vinculación en el sector informal, con ingresos bajos y sin protección social

Para una parte de la doctrina los mecanismos que buscan la conciliación de los diferentes trabajos no son una estrategia adecuada, ya que constituyen una «trampa» en donde las que deben conciliar las distintas tareas y responsabilidades son las mujeres (Farah 2016), y por tanto, duplicar o triplicar sus jornadas diarias de trabajo.

La solución debe buscarse en la «corresponsabilidad pública y social por la protección social y el cuidado (solidaridad sistémica), por la vía de políticas sociales universales que trasciendan la trampa de la conciliación». Además, es urgente incluir en la información y datos de las economías de los países la contribución que realizan las «economías autogeneradas y asociativas» que es el espacio de la economía solidaria (Farah 2016, 93).

La economía feminista se articula con la economía solidaria en la medida en que ambas cuestionan la economía capitalista. «La economía solidaria o economía de solidaridad es una búsqueda teórica y práctica de formas alternativas de hacer economía, basadas en la solidaridad y el trabajo. El principio o fundamento de la economía de solidaridad es que la introducción de niveles crecientes y cualitativamente superiores de solidaridad en las actividades, organizaciones e instituciones económicas, tanto a nivel de las empresas como en los mercados y en las políticas públicas, incrementa la eficiencia micro y macroeconómica, además de generar un conjunto de beneficios sociales y culturales que favorecen a toda la sociedad.» (Razeto, 2010, 47).

No solo existen muchos planteamientos en común entre la economía feminista y la economía solidaria. Hay que destacar la ventaja que tiene el carácter autogestionario de la economía solidaria para la independencia de las mujeres y en la búsqueda de nuevas prácticas igualadoras entre hombres y mujeres. Y es que esa autogestión que plantea la economía solidaria permite que las mujeres tengan más flexibilidad para compatibilizar las distintas actividades y obligaciones que deben cumplir, permitiéndoles «combinar sus tiempos, para controlar y dirigir sus vidas. Su base asociativa, además, abre oportunidad a la acción colectiva en demanda de derechos de ciudadanía y/o de un marco institucional más favorable.» (Farah, 2016, 99).

Las mujeres optan por formas asociativas solidarias para generar ingresos no porque les permite solo porque les permite coordinar la vida laboral y familiar, sino que la asociatividad en términos participativos, democráticos y horizontales ofrece muchos beneficios sociales y per-

sonales para las mujeres. La asociación se convierte en un espacio de convivencia y apoyo mutuo muy importante.

En ese proceso de articulación entre la economía feminista y la economía solidaria, esta última tiene como tarea pendiente incrementar como principio la equidad de género. Para ello, la economía solidaria debe incorporar en su análisis las asimetrías de género y generacional al interior de la economía solidaria, lo que significa tener en cuenta las relaciones de poder entre los individuos que componen las familias, las comunidades y las asociaciones que buscan transitar hacia la economía solidaria (Wanderley, 2015).

2. La economía solidaria en Ecuador

La economía solidaria ha estado presente en Ecuador, principalmente a través de las relaciones que mantienen los miembros de las comunidades indígenas, pues, junto con la redistribución, ha sido la base de dichas relaciones. No obstante, obtuvo visibilidad por parte del Estado a partir de la Constitución Política aprobada en 2008¹, que señala como uno de los principales objetivos del régimen de desarrollo, el de «construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable».²

El art. 283 CE reconoce que el sistema económico es social y solidario, y se integra por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria. Señala expresamente este artículo que la economía popular y solidaria, debe regularse de acuerdo con la ley, e incluir a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios. Esta especial atención por parte del Estado respecto de la economía popular y solidaria, refleja, por un lado, un especial interés por este sector de la economía, y por el otro, el ánimo de aglutinar a los actores y organizaciones que intervienen en el mismo, que previamente estaban dispersos.

Según el art. 8 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria —LOEPS—³, esta economía está integrada por «organizaciones conformadas en los Sectores Comunitarios, Asociativos y Cooperativistas, así como también las Unidades Económicas Populares».

¹ Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.

² Art. 276.2 de la Constitución Política de Ecuador.

³ RO N.º 444, de 10 de mayo de 2011 (reformada en varias ocasiones)

Para los efectos de este estudio, que es de economía solidaria, nos centraremos en las organizaciones de los sectores comunitario, asociativo y cooperativista o cooperativo, ya que se ajustan mejor a la definición aprobada en la Declaración sobre la Identidad Cooperativa, de «una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada.» (ACI, 1995).

Esta definición es utilizada por la Alianza Cooperativa Internacional para las cooperativas, no obstante, en el caso ecuatoriano tenemos otros dos grupos de organizaciones que en mayor o menor medida comparten los mismos principios rectores, que son: adhesión voluntaria y abierta, gestión democrática de los miembros, participación económica de los miembros, autonomía e independencia, educación, formación e información, cooperación entre cooperativas e interés por la comunidad.

En cambio, respecto de las unidades económicas populares, que son «las que se dedican a la economía del cuidado, los emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos, comerciantes minoristas y talleres artesanales; que realizan actividades económicas de producción, comercialización de bienes y prestación de servicios que serán promovidas fomentando la asociación y la solidaridad» (Art. 73 inciso primero de la LOEPS), nos encontramos con un grupo más heterogéneo, de emprendedores personales o familiares, en los que podemos encontrar algunos de los principios pero falta la característica de asociatividad.

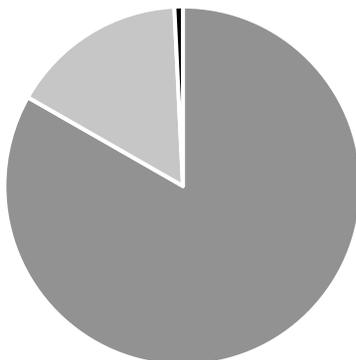
Efectivamente, tanto las comunidades, asociaciones y cooperativas, tienen en común la producción, comercialización, distribución y consumo de bienes y servicios, en forma asociativa, solidaria y autogestionada. En el caso de las comunidades hay un elemento caracterizador que es el vínculo que une a las personas, que puede ser territorial, familiar, de identidad étnica, cultural, de género, de cuidado de la naturaleza, urbanas o rurales; o, de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Las asociaciones difieren de las cooperativas en que las primeras deben mantenerse en unos límites de crecimiento determinados en la normativa nacional, mientras que las organizaciones más grandes deben ser necesariamente cooperativas. Además, sólo estas últimas pueden constituirse para realizar actividades de vivienda, ahorro y crédito, transportes y trabajo asociado (art. 18 de la LOEPS).

Las cooperativas, según la actividad principal que vayan a desarrollar, pueden pertenecer a uno solo de los siguientes grupos: producción, consumo, vivienda, ahorro y crédito y servicios (art. 23 LOEPS).

Según datos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (DATA SEPS 2024), a diciembre de 2023, se encuentran activas 16351 organizaciones de la economía solidaria sin contar al sector financiero, entre cooperativas, asociaciones y comunidades, y 545.855 personas socias. De ese número de organizaciones, 13.609 (83.2 %) pertenecen al sector asociativo, 2616 (16 %) al sector cooperativo, y 126 (0.8 %) al sector comunitario.

ORGANIZACIONES DE LA ES POR SECTOR



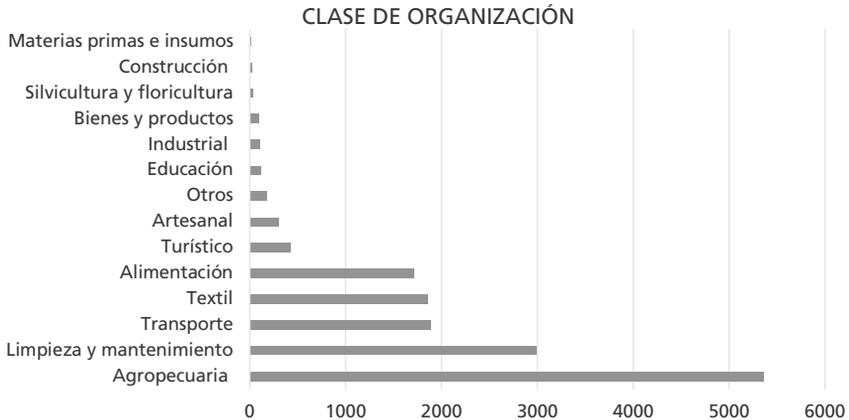
■ Sector asociativo ■ Sector cooperativo ■ Sector comunitario

Fuente: Data Seps

Elaboración: Propia

Al desagregar las organizaciones por clase de actividad, tenemos que el mayor número: 5.304 organizaciones, se dedican a actividades agropecuarias, seguidas por el grupo dedicado a limpieza y mantenimiento, que son 2.993. A las actividades de transporte y textiles se dedican un número similar de organizaciones, 1894 y 1862 respectivamente. A la alimentación unas 1715, y a partir de allí, el número de organizaciones baja considerablemente en actividades de tipo turístico, artesanal, educación, etc.

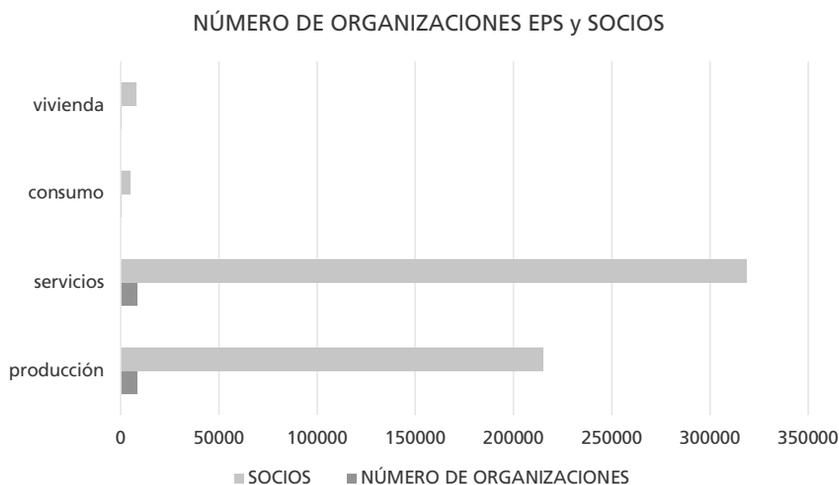
No contamos con información exacta, no obstante, se puede adelantar que las organizaciones de economía solidaria dedicadas a agricultura se conforman de manera más o menos equilibrada de hombres y mujeres, mientras que las de limpieza y mantenimiento principalmente por mujeres, las de transporte sobre todo por hombres y las textiles por mujeres.



Fuente: Data Seps

Elaboración: Propia

Al revisar el número de organizaciones de la economía solidaria por grupo de actividad, sin incluir las cooperativas de ahorro y crédito, que en Ecuador tienen un trato diferente al de las otras organizaciones de economía solidaria, encontramos que casi el total se reparten entre las que se dedican a la producción (8.133 organizaciones) con un total de 215.084 personas socias, y de servicios (8.059 organizaciones) con 318.295 personas socias, representando entre los dos grupos el 99 % del total de organizaciones y el 97,7 % de personas socias, dejando al consumo y vivienda los restantes 1 % de organizaciones y 2,3 % de personas socias.



Fuente: Data Seps

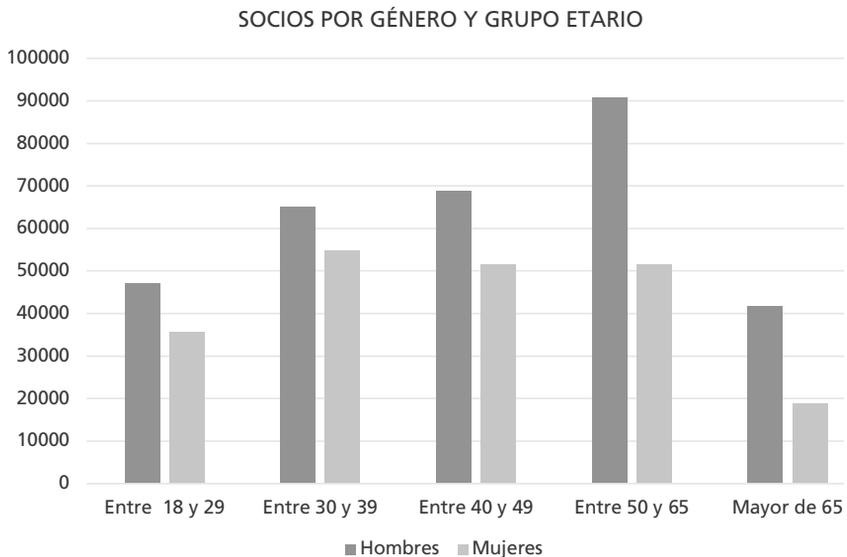
Elaboración: Propia

Del total de personas socias de las organizaciones de los sectores asociativo, cooperativo y comunitario, el 59.5 % son hombres, el 40.3 % son mujeres y el 0.2 % son personas jurídicas.

En cuanto a la distribución de personas socias naturales (no jurídicas) por grupo etario, del total de 525.806, encontramos que el grupo mayoritario lo conforman las personas socias de entre 50 y 65 años, en un número de 142.472, que representa el 27 %. Le sigue el grupo de entre 40 y 49 años, con un total de 120.415 personas que es el 22,9 %, y de cerca le sigue el grupo entre 30 y 39 años, con un total de 119.622 personas que son el 22,7 %.

Al desagregar el número de personas socias por género y grupo etario, podemos observar que la participación de mujeres en las organizaciones de economía solidaria va siendo más representativa en función de la menor edad de los grupos analizados. Así, la mayor diferencia de participación entre hombres y mujeres está en el grupo de mayor edad, de 65 años en adelante, en que del total de personas socias de ese rango los hombres son 41.654 y representan el 7,9 % del total de todos los rangos, y las mujeres son 18.829 y representan el 3,5 % del total; seguido del rango más numeroso de personas socias, el de entre 50 y 65 años, siendo los hombres 90.840 y las mujeres 51.632, lo que representa el 17,2 % y el 9,8 % de todos los rangos respecti-

vamente. A partir de allí, la diferencia entre hombres y mujeres se va acortando, llegando a ser menor en los dos últimos rangos, el de 18 a 29 años, en que los hombres son 47.117 y las mujeres 35.697, que representa el 8,9 % y el 6,7 % respectivamente, y la proporción más equilibrada entre hombres y mujeres, en el rango de 30 a 39 años, en que los hombres son 64.954 y representan el 12,3 % y las mujeres son 54.668 y representan el 10,3 %.

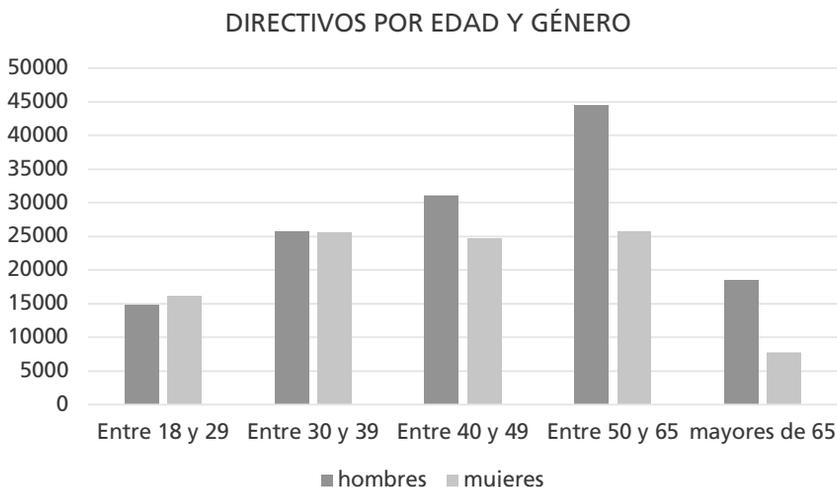


Fuente: Data Seps

Elaboración: Propia

Al analizar la representación de las mujeres en los cargos directivos de las organizaciones solidarias, vemos más claramente que en los grupos etarios más jóvenes, hay mayor participación de mujeres. Así, del total de 234.575 cargos directivos de las organizaciones solidarias, en el grupo etario de 65 años en adelante, la brecha entre hombres y mujeres es de más del doble, representando los hombres el 7,8 %, y las mujeres el 3,3 % del total de directivos. El mayor número de directivos es el comprendido en el rango de 50 a 65 años de edad, representando el 29,9 % del total de directivos, siendo los hombres el 18,9 % y las mujeres el 10,9 %. Al revisar los datos del

rango más joven de directivos, encontramos que es el único caso en que las mujeres superan a los hombres, las primeras con el 6,8 % y los segundos con el 6,3 %. Esta reversión de la brecha, aunque corta, y en un grupo de baja representatividad del total, revisada conjuntamente con el segundo rango más joven, muestra que en los próximos años las mujeres irán ocupando puestos de representación en las organizaciones solidarias, en el mejor de los escenarios, hasta alcanzar la paridad de género.

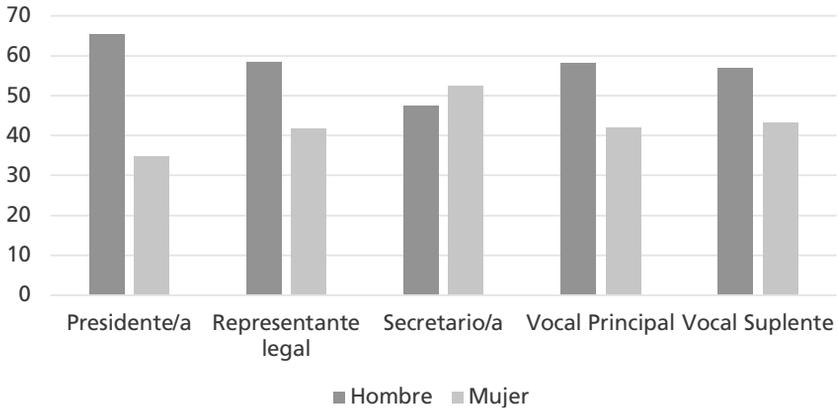


Fuente: Data Seps

Elaboración: Propia

Esta información, para ser completa, ha de ser cotejada con el tipo de cargo directivo por género, en las organizaciones de economía solidaria. Así tenemos que para el cargo de presidente/a, los hombres casi duplican el porcentaje de mujeres, siendo los hombres el 65,3 % y las mujeres el 34,7 %. En el cargo de representante legal también los hombres son mayoría, con el 58,4 % y las mujeres el 41,6 %. Sólo en el cargo de secretario/a, las mujeres son más, con el 52,5 % mientras que los hombres representan el 47,5 %. En cuando a vocales principales, los hombres representan el 58,1 % y las mujeres el 41,9 %. Finalmente, para vocales suplentes, los hombres son el 56,9 % y las mujeres el 43,1 %.

PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN DE DIRECTIVOS POR CARGO Y GÉNERO



Fuente: Data Seps

Elaboración: Propia

3. Normativa ecuatoriana relativa a la equidad de género en actividades de carácter productivo

El principio de igualdad y no discriminación es el que abre el abanico de mandatos constitucionales a favor de personas y colectivos, y se encuentra recogido en el art. 11.2 de la Constitución ecuatoriana, mediante el reconocimiento de que todas las personas son iguales y deben gozar de los mismos derechos, deberes y oportunidades, sin que nadie pueda ser discriminado. El principio se cierra en el párrafo tercero con el requerimiento al Estado de la adopción de medidas de acción afirmativa para promover la igualdad real a favor de los de derechos de las personas que se encuentren en situación de desigualdad.

Respecto de la actividad productiva de las mujeres, el art. 331 CE recoge la necesidad de garantizar igualdad en el ámbito laboral y en el trabajo autónomo, debiendo el Estado aplicar las medidas necesarias para corregir las desigualdades.

El art. 333 CE reconoce como labor productiva el trabajo no remunerado de autosustento y cuidado humano que se realiza en los hogares, debiendo el Estado promover «un régimen laboral que funcione en armonía con las necesidades del cuidado humano, que facilite servi-

cios, infraestructura y horarios de trabajo adecuados; de manera especial, proveerá servicios de cuidado infantil, de atención a las personas con discapacidad y otros necesarios para que las personas trabajadoras puedan desempeñar sus actividades laborales; e impulsará la corresponsabilidad y reciprocidad de hombres y mujeres en el trabajo doméstico y en las obligaciones familiares.»

A nivel legal, el art. 1 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria —LOEPS— define a esta economía como «la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital».

Uno de los principios aplicables a la realización de las actividades dentro de esta economía, es el de equidad de género, así como los de búsqueda del buen vivir y del bien común, la prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales, el comercio justo y consumo ético y responsable, el respecto a la identidad cultural, la autogestión, la responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas, y la distribución equitativa y solidaria de excedentes (art. 4 LOEPS).

Pese a que el presente trabajo evalúa la aplicación de la perspectiva de género en la economía solidaria, y no incluye en el análisis la economía popular, vale la pena mencionar que, dentro de las unidades económicas populares, se encuentran las personas responsables de la economía del cuidado, que son aquellas que realizan exclusivamente actividades para la reproducción y sostenimiento de la vida de las personas, con relación a la preparación de alimentos, de cuidado humano y otros (Arts. 73 y 74 de la LOEPS).

Por su parte, la Ley Orgánica para impulsar la Economía Violeta⁴, busca promover el enfoque de género y multiculturalidad, a través de la generación de incentivos y políticas públicas, a fin de lograr un empoderamiento, crecimiento e independencia personal, económica, social y laboral inclusivos de las mujeres, en especial aquellas que han sido víctimas de violencia, o se encuentran en situación de vulnerabilidad (Art. 1).

⁴ RO-S N.º 234, de 20 de enero de 2023.

El énfasis de la ley y su reglamento, no obstante, se pone en el ámbito laboral, es decir, enfocado en las mujeres que están o potencialmente ingresarían al trabajo formal en relación de dependencia, sea en el sector público o privado, pero especialmente en este último. Las principales medidas tienen que ver con la aplicación de planes de igualdad, medidas para prevenir el acoso laboral y sexual, y la concesión del sello violeta a los empleadores que cumplan con los parámetros que trae la ley y el reglamento.

El art. 10 de la misma ley prevé incentivos para mujeres de sectores productivos, debiendo ser destinados estos apoyos de forma preferencial a mujeres del sector productivo, como el agrícola, avícola, pecuario, y pesquero u otros que determine el Ejecutivo; para lo cual, se ha de considerar como actividad productiva, las actividades que transformen los insumos en bienes y servicios, siempre que sean lícitos, y cuya actividad económica se encuentre en riesgo y aquellas de las zonas fronterizas.

La ley también plantea la creación de incentivos para garantizar a las mujeres jóvenes el acceso a programas de fortalecimiento formativo y económico, siendo prioritaria la atención a adolescentes a partir de los 16 años que se encuentren en casas de acogida o en general en situación de vulnerabilidad.

Por su parte, la Ley Orgánica de derecho al cuidado humano⁵, establece como objeto tutelar el derecho al cuidado de personas trabajadoras respecto de hijos, hijas y otros familiares que necesiten el cuidado o protección.

La mayor parte del articulado de la ley regula este derecho respecto de las personas trabajadoras en relación de dependencia formal, sea en el sector público o privado, por lo que su aplicación directa a quienes son parte de la economía solidaria es compleja. Se requiere para ello normativa infralegal que desarrolle los derechos de este grupo y las obligaciones que corresponden al Estado.

Efectivamente, el art. 5 de la Ley determina que el Estado, a través de todos los niveles de gobierno debe promover, proteger y garantizar el derecho al cuidado humano, a través de la adopción de políticas públicas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, nombrando al Ministerio del Trabajo como ente rector para la implementación de lo previsto en la ley.

⁵ RO-S N.º 309, de 12 de mayo de 2023.

Los artículos 37 y siguientes prevén la implementación del Sistema Nacional Integrado de Cuidados —SNIC—, como un conjunto articulado y coordinado de organismos, instituciones, entidades, servicios públicos y privados que deben ejecutar, evaluar y controlar las políticas públicas, planes, programas y servicios que garanticen el ejercicio del derecho al cuidado, siendo el Presidente de la República, a través del correspondiente reglamento, quien desarrolle lo previsto en la ley, y debiendo planificarse el Plan Nacional de Cuidados para un período de cuatro años, como instrumento que articula las políticas públicas de cuidado.

El SNIC deberá articularse en torno a cinco tipos de políticas (Art. 39 de la Ley):

1. Políticas públicas sociales básicas y universales, encaminadas a la inclusión social y económica de las personas.
2. Políticas de armonización del régimen laboral con las necesidades del cuidado humano, para la provisión de servicios, infraestructura y horarios laborales adecuados para la protección de las personas trabajadoras del cuidado, tanto remuneradas como no remuneradas.
3. Políticas de protección social y de reconocimiento de derechos económicos de las personas trabajadoras del cuidado.
4. Políticas de atención prioritaria y especializada, encaminadas a garantizar un modelo de servicios y contribuciones económicas, de cuidados integrales, protección e intervención oportuna de las personas dependientes.
5. Políticas de educación y sensibilización orientadas a promover cambios culturales respecto de la división sexual del trabajo, la participación igualitaria de los hombres en el trabajo de auto sustento y cuidado, promoviendo la corresponsabilidad y reciprocidad de hombres y mujeres en el trabajo doméstico y las obligaciones familiares.

Con carácter de valoración anticipada, considero que la publicación de la Ley de Derecho al Cuidado Humano abre una importante alternativa de incorporar la perspectiva de género en el país, y de manera concreta, procura una valoración y distribución equitativa de las actividades productivas y reproductivas entre las personas.

Ahora bien, como se señaló previamente, esta ley también recarga su aplicación en las relaciones laborales subordinadas, posibilitando una aplicación más amplia únicamente en los artículos que se han señalado, por lo que correspondería al ejecutivo desarrollar su aplicación con extensión a las actividades productivas autónomas, tanto individuales como asociativas.

4. Situación de las mujeres vinculadas a la economía solidaria

Establecido el contexto normativo en que se ha desarrollado la economía solidaria desde la publicación de la LOEPS hasta la actualidad, y la información empírica de esta economía, vale la pena realizar una primera evaluación de la situación de las mujeres como parte de esta.

De la información cuantitativa se puede observar que todavía hay más hombres que mujeres vinculadas a la economía solidaria. Efectivamente, pese a que los organismos oficiales suelen afirmar que esta economía tiene rostro de mujer, las cifras muestran más hombres que mujeres conformando comunidades, asociaciones y cooperativas.

Ahora bien, las mujeres en Ecuador, según datos del último censo nacional, representamos el 51.3 % de una población total de 16'938.986 habitantes (Censo Ecuador 2022), y tenemos las mayores tasas de desempleo y subempleo, en mayor medida que los hombres nos encontramos en el sector informal de la economía, y también debemos ser mayoría en la economía popular. Esa última afirmación, no obstante, es una suposición fundada en otros datos, ya que no existen registros oficiales del número de personas que forman parte de la economía popular, que suele ser asumida como parte de la economía informal.

Por otro lado, las cifras muestran que, en la economía solidaria, persisten importantes inequidades de género, que se reflejan, por ejemplo, en los cargos directivos, todavía mayoritariamente en poder de los hombres, pero sobre todo en los niveles de real representatividad, como son la presidencia y representación legal de las organizaciones de economía solidaria.

Lo que más llama la atención, no obstante, es que no existe información que haga visible la dedicación de las personas vinculadas a la economía solidaria cuando realizan actividades de cuidado y en general trabajo reproductivo. Este vacío resulta más grave en el contexto de una economía que cuestiona la preeminencia del capital sobre el ser humano, y busca una valoración justa del trabajo de las personas.

En función de esta filosofía, que no se visibilice en absoluto el trabajo que realizan las mujeres como parte del cuidado humano y en el ámbito doméstico, que en muchos casos no se puede separar del trabajo productivo, ya que suele realizarse en espacios familiares, resulta en una afectación grave para quienes lo realizan, ya que, al no visibilizarse, no se valora y tampoco genera derechos de índole económica y social, como debería ser.

Este vacío en general se presenta a nivel de indicadores nacionales de distribución del tiempo de las personas, ya que solo hasta el año

2012 se realizó la Encuesta del Tiempo (INEC 2012), que, entre los resultados, precisa que las mujeres destinaban 31,49 horas promedio por semana al trabajo no remunerado⁶, frente a 9,09 que dedicaban los hombres, con una diferencia de 22,04 horas semanales de dedicación al trabajo doméstico, cuidado de personas y actividades comunitarias entre ambos géneros.

Por otra parte, al evaluar las acciones de las principales instituciones creadas para el fomento y fortalecimiento de la economía solidaria en Ecuador, se puede hacer una previa valoración, que indica que desde la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria hay una aproximación interesante, reciente pero oportuna, por afrontar las tareas propias de la institución atendiendo a las diferencias entre hombres y mujeres, de eso dan cuenta algunos estudios de la institución y la información cuantitativa que ofrece, que en algunos casos está desahogada por género.

Ahora bien, esta atención a las diferencias de género se centra, en el caso de la SEPS, en la mayor dificultad que las mujeres tienen en acceder a créditos para proyectos productivos, y en general en su participación en actividades productivas. No cuestiona la división sexual del trabajo, por tanto, no aporta ni en información, peor aún en directrices para incorporar el trabajo reproductivo como parte del aporte de las socias a la economía solidaria.

Por su parte, el Instituto de Economía Popular y Solidaria —IEPS—, adscrito al Ministerio de Inclusión Económica y Social —MIES—, encargado de brindar asesoría y acompañamiento técnico a quienes deciden emprender a través de una organización de la ES, adoptó, a criterio de Vega (2019) una política de fomento directo de pequeños (e incluso medianos) proyectos, en lugar de apoyarse en importantes redes de ONG y organizaciones de segundo grado, lo que le ha significado un escaso éxito en su objetivo de fomentar la ES, pero más grave todavía es la visión que en opinión de la autora se aplica a proyectos emblemáticos del MIES, mayoritariamente relacionados con el emprendimiento de las mujeres.

⁶ En esta categoría, la encuesta considera trabajo no remunerado: el trabajo doméstico no remunerado y de cuidados familiares realizado en y para el propio hogar, como para otros hogares, las actividades comunitarias no remuneradas, y el trabajo voluntario no remunerado.

Este es el caso de la transformación del Bono de Desarrollo Humano⁷ —BDH— en Crédito de Desarrollo Humano⁸ —CDH—, que tiene, en palabras de Vega un «típico ´enfoque antipobreza´ y ´enfoque de eficiencia´... El primero apuntaba a potenciar los roles productivos de los pobres promoviendo proyectos generadores de ingresos y asumiendo que su principal problema era la pobreza y no las discriminaciones de género. El segundo concebía el tiempo de las mujeres como elástico y propendía a potenciar los roles productivos, comunitarios y reproductivos; el propósito era compensar, con el trabajo múltiple de las mujeres, las deficiencias de los servicios públicos. Ninguno de los dos enfoques se inscribe en un cuestionamiento de las relaciones de poder entre hombres y mujeres y menos de transformación del orden androcéntrico» (Vega, 2019, 283-284).

Efectivamente, todavía subiste en el accionar de las instituciones públicas encargadas del apoyo técnico a las organizaciones de economía solidaria, una concepción de estas medidas como instrumento de dotación de ciertas habilidades y destrezas, pero con la ausencia del aporte de fundamentos teóricos y de principios que pongan en cuestión el sistema económico y social excluyente de Ecuador, que afecta a la mayoría de la población, y donde las mujeres tienen menos oportunidades que los hombres, situación que se complica si además pertenecen a algún grupo minoritario.

5. Lineamientos para la aplicación del género en la economía solidaria en Ecuador

Resultan positivas las nuevas leyes aprobadas en Ecuador, cuya finalidad es la superación de las inequidades de género en el país, en especial la Ley de Derecho al Cuidado Humano —LDCH—, que intenta hacer una aproximación integral a las necesidades de cuidado de las personas. Ahora bien, para que el derecho sea efectivo, es importante poner en marcha políticas, medidas y acciones que hagan realidad lo previsto en las normas.

⁷ Dirigido a familias en situación de pobreza y pobreza extrema. Entrega mensual de USD 50. <https://www.inclusion.gob.ec/bono-de-desarrollo-humano1/>

⁸ El Crédito de Desarrollo Humano está dirigido a promover líneas de financiamiento para establecer mecanismos y estímulos de apoyo a programas de carácter productivo orientados a contribuir a la estrategia de superación de la pobreza de personas y hogares destinatarios del Bono de Desarrollo Humano y Pensiones. <https://www.inclusion.gob.ec/credito-de-desarrollo-humano1/>

En ese sentido, y siguiendo a Teresa Torns, habría que trabajar en tres ejes: la redistribución de la carga total del trabajo entre todas las personas no dependientes, cambiar la organización temporal de la sociedad que actualmente se centra en las actividades productivas, y reforzar el cambio de las pautas socioculturales que amparan el modelo «hombre-cabeza de hogar/proveedor» (Torns, 2005, 26).

Las políticas previstas para el Sistema Nacional Integrado de Cuidados —SNIC—, creado en la LDCH, parecen apuntar en ese sentido, de manera que es preciso que el sistema se implemente en torno a esos ejes, y como se señaló anteriormente, sin poner el énfasis en las personas en relación de dependencia, sino especialmente en las que realizan actividades autónomas, sea de forma individual o colectiva.

Respecto de la economía solidaria en particular, la aplicación de la perspectiva de género, en mi opinión, debe ir en las siguientes direcciones:

Por un lado, es necesario que se contabilice y valore el tiempo que las actoras de la economía solidaria dedican al trabajo reproductivo. Este tiempo debería ser tomado en cuenta cuando se distribuyen y asignan las responsabilidades al interior de las organizaciones de ES, a efectos de equilibrar las cargas de trabajo, tanto en la organización como en el hogar. Este modelo de reparto de las responsabilidades se acerca más a los valores y principios de esta economía.

Desde las instituciones estatales encargadas del fomento, promoción y control de la ES también debe haber una toma de conciencia respecto de la valoración del trabajo reproductivo, que debe empezar con levantar información cualitativa de la dedicación de las personas al trabajo reproductivo; y a partir de allí, habría que asumir los siguientes retos:

Las instituciones públicas tienen que incorporar al trabajo reproductivo como parte del aporte personal de las socias a sus organizaciones, lo que debería significar la garantía de derechos de carácter económico y de protección social por la realización de actividades de cuidado y de atención a las tareas del hogar.

Por otro lado, hay que impulsar desde todos los entes públicos encargados de la economía y productividad del país, y concretamente los de la ES, la necesidad del cambio de roles de hombres y mujeres, tanto en el ámbito privado como en el público.

También es indispensable implementar servicios de cuidado y atención para quienes realizan trabajo autónomo, tanto de forma individual como asociativa. Estos servicios deben ser prestados por personal formado y cualificado para el efecto, que ofrezcan atención segura y de buena calidad a quienes los requieran.

En aplicación del derecho al cuidado, es el Estado el encargado de la provisión de estos servicios, pudiendo hacerlo a través de prestadores públicos o privados, siempre que se asuma la responsabilidad pública de su provisión y el objetivo de acceso real y adecuado a quienes lo necesiten, sobre todo aquellas personas con menos recursos económicos.

Con el trabajo reproductivo valorado por su importancia, a la par del trabajo productivo, las tareas de cuidado asignadas de forma equitativa entre los miembros de la familia, y con el compromiso del Estado respecto de la provisión de servicios de cuidado de calidad, hay que seguir impulsando la actividad productiva de las mujeres en todas las direcciones, sobre todo en aquellas donde este colectivo está infra representado.

En el ámbito de la ES, es preciso alentar a las mujeres a salir de los nichos históricos de actividad económica, que han sido una extensión de su rol de género, y alentarles a realizar cualquier actividad, sea en asociación con otras mujeres o en grupos mixtos, y en este último caso, cuidando que no se repliquen los mismas limitaciones que se presentan para las mujeres en otras organizaciones económicas, tales como la asignación de funciones administrativas de baja o media responsabilidad, la persistencia de techos de cristal, o la subordinación a mandos masculinos.

6. Conclusiones

La economía feminista y la economía solidaria se articulan mediante el cuestionamiento que hacen a la economía capitalista, ya que, a diferencia de esta, ponen en primer plano el trabajo y la solidaridad. Aparte de esta coincidencia teórica, ya en la práctica, el carácter autogestionario de la economía solidaria brinda mayor independencia a las mujeres y promueve la búsqueda de nuevas prácticas igualadoras entre hombres y mujeres. La base asociativa de la ES además permite abrir la posibilidad de acciones colectivas en demanda de derechos de ciudadanía.

En Ecuador, la economía solidaria está conformada por organizaciones de los sectores comunitario, asociativo y cooperativo, y según datos de la SEPS, a diciembre de 2023, se encuentran activas 16351 organizaciones, sin contar al sector financiero, entre cooperativas, asociaciones y comunidades, y 545.855 personas socias. De ese número de organizaciones, 13.609 (83.2 %) pertenecen al sector asociativo, 2616 (16 %) al sector cooperativo, y 126 (0.8 %) al sector comunitario.

Al desagregar el número de personas socias por género y grupo etario, podemos observar que la participación de mujeres en las organizaciones de economía solidaria va siendo más representativa en función de la menor edad de los grupos analizados. Al analizar la representación de las mujeres en los cargos directivos de las organizaciones solidarias, vemos más claramente que en los grupos etarios más jóvenes, hay mayor participación de mujeres, no obstante, los hombres se mantienen en mayor número en los cargos de real representatividad.

En materia normativa, aparte del principio general de igualdad y no discriminación, previsto en la CE, la LOEPS menciona entre otros principios aplicables a esta economía el de equidad de género. Además, recientemente se han publicado dos importantes leyes que buscan reducir las desigualdades entre hombres y mujeres, se trata de la Ley de Economía Violeta, y la Ley de Derecho al Cuidado Humano. Ambas leyes, no obstante, prestan especial atención al trabajo en relación de dependencia a la hora de plantear medidas para reducir esas brechas, y abordan muy limitadamente la situación de las mujeres que realizan actividades económicas autónomas.

La atención institucional a las mujeres de la ES, en el mejor de los casos, busca el acceso de éstas a créditos específicos para sus proyectos productivos, pero no cuestiona la división sexual del trabajo, por tanto, no aporta ni en información, peor aún en directrices para incorporar el trabajo reproductivo como parte del aporte de las socias a la economía solidaria.

Con ese antecedente, cualquier política, medida o acción que se tome para promover la equidad de género en la economía solidaria debe pasar por el reconocimiento y valoración del trabajo reproductivo, a la par del trabajo productivo, y por brindar herramientas para ir superando los tradicionales roles de género.

7. Bibliografía

- ACI. 1995. *Declaración de Identidad Cooperativa*. (23/9/1995) Manchester: Alianza Cooperativa Internacional. <https://ica.coop/es/cooperativas/que-es-una-cooperativa>
- ALMODÓVAR GONZÁLEZ, Manuel. 2018. «Tipo de emprendimiento y fase de desarrollo como factores clave para el resultado de la actividad emprendedora», en *Cuadernos de Relaciones Laborales*, núm. 36.
- CENSO ECUADOR. 2024. *Resultados*. <https://www.censoecuador.gob.ec/resultados-censo/>

- CORAGGIO, José Luis. 2011. *Economía Social y Solidaria. El trabajo antes que el capital*. Quito: Ediciones Abya-Yala.
- CORAGGIO, José Luis. 2002. «La economía social como vía para otro desarrollo social», *Documento de lanzamiento del debate Distintas propuestas de Economía Social, en Urbared*, Red de Políticas Sociales.
- CIELO, Cristina et al. 2016. «Aportes de la Economía Feminista para el análisis del capitalismo contemporáneo». *Revista De La Academia*, 21: pp. 157-175. <https://doi.org/10.25074/0196318.0.63>
- CEPAL. 2021. Informe Especial COVID 19 N.º 9: La autonomía económica de las mujeres en la recuperación sostenible con igualdad.
- DATA SEPS (2024) *Economía popular y solidaria. Caracterización del sector*. Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. <https://data.seps.gob.ec/#/dashboards/analytics/1/17>
- ESPEJO RIVERA, Andrés, ed. 2022. «Informalidad laboral en América Latina: propuesta metodológica para su identificación a nivel subnacional», *Documentos de Proyectos* (LC/TS.2022/6). Santiago: Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL.
- PNUD. 2018. *El mercado laboral femenino en América Latina: Análisis de sus Características por Estrato Social y Desafíos en Materia de Política Pública*. Nueva York: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- FARAH HENRICH, Ivonne. 2016. «Economía feminista y economía solidaria: ¿alternativa al patriarcado? *Economía Social y Solidaria: conceptos, prácticas y políticas públicas*. Bilbao: UPV/EHU.
- GAGO, Verónica. 2014. *La razón neoliberal. Economías barrocas y pragmática popular*. Buenos Aires: Tinta Limón Ediciones.
- INEC. 2012. *Encuesta de Uso del Tiempo*. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/uso-del-tiempo-2/>
- LANAS MEDINA, Elisa. 2013. «Vivir y compartir. Propuestas para lograrla conciliación de la vida personal, familiar y laboral», en *FORO Revista de Derecho*, N.º 19. Quito: UASB-Ecuador / CEN.
- OIT. 2017. *Panorama Laboral 2017. América Latina y el Caribe*. Lima: Oficina Regional para América Latina y el Caribe.
- OIT. 1969. *Antecedentes del programa regional del empleo para América latina y el Caribe (PREALC)*. Santiago. Organización Internacional del Trabajo. https://ilo.primo.exlibrisgroup.com/discovery/fulldisplay/alma991973353402676/41ILO_INST:41ILO_V2
- ROA, María José. 2011. «Normas sociales: la barrera invisible de la inclusión financiera de la mujer», en *Documentos de Proyectos LC/TS.2021/184; LC/MEX/TS.2021/21*. Ciudad de México: Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL.
- SEPS. 2021. Transversalización del género en la supervisión y control de las organizaciones de la economía popular y solidaria. E1 - DIAGNÓSTICO DE GÉNERO DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA EPS. Quito: CAF. <chrome-extension://efaidnbnmn-nibpcajpcgclclefindmkaj/https://www.seps.gob.ec/wp-content/uploads/TRANSVERSALIZACION%CC%81N-DE-GE%CC%81NERO-EN-LA->

- SUPERVISIO%CC%81N-Y-CONTROL-DE-LAS-ORGANIZACIONES-DE-LA-ECONOMI%CC%81A-POPULAR-Y-SOLIDARIA.PDF
- TORNS, Teresa. 2005. «De la imposible conciliación a los permanentes malos arreglos», en *Cuadernos de Relaciones Laborales*. Vol. 23. N.º 1. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- INEC. 2018. *ENCUESTA NACIONAL DE EMPLEO, Desempleo y Subempleo (ENE-MDU) Documento Metodológico*. Quito: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2018/Septiembre-2018/ENEMDU_Metodologia%20Encuesta%20Nacional%20de%20Empleo%20Desempleo%20y%20Subempleo.pdf
- VEGA UGALDE, Silvia. 2019. *Las economías solidaria y comunitaria en Ecuador y Bolivia: una apuesta fallida*. Quito: FLACSO Ecuador y Abya –Yala.
- WANDERLEY, Fernanda. 2015. «Solidaridad sistémica, solidaridad de proximidad y equidad de género: Una lectura desde América Latina». *Une économie solidaire peut-elle être féministe ? Homo œconomicus, mulier solidaria*. Genève: Graduate Institute Publications. <https://doi.org/10.4000/books.iheid.6701>.